

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 25 de Octubre del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000263-2022-GRC/GA

VISTOS:

El Informe N° 037-2022-GRC/GA/ORH-JAIR del 19 de octubre de 2022, del Técnico en Recursos Humanos; el Informe N° 2512-2022-GRC/ORH del 19 de octubre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 5685-2022-GRC/OL del 21 de octubre de 2022 de la Oficina de Logística; el Informe N° 040-2022-GRC/GA/ORH-JAIR del 24 de octubre de 2022, del Técnico en Recursos Humanos; el Memorando N° 001621-2022-GRC/ORH del 24 de octubre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 000009 y N° 000010-2022-GRC/OL del 24 de octubre de 2022, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 2512-2022-GRC/ORH del 19 de octubre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos hace suyo y remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 037-2022-GRC/GA/ORH-JAIR del 19 de octubre de 2022, del Técnico en Recursos Humanos, a través del cual el Sr. José Izquierdo Ríos Rodríguez – Técnico en Recursos Humanos del Área de Bienestar Social, solicita la reducción de la prestación contractual contenida en el Contrato N° 046-2022-Gobierno Regional del Callao, derivado de la Licitación Pública N° 05-2022-Región Callao, suscrito con la empresa **SERVITEBCA (Servicios de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.)**, sobre la **"ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO PARA SER ENTREGADOS POR EL DIA DE LA MADRE, DIA DEL PADRE, FIESTAS PATRIAS Y FIESTAS NAVIDEÑAS A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"**, correspondiente al año 2022; precisando que no les corresponde dicho beneficio a los siguientes servidores:

- Luis Guillermo Pachas Magallanes, Reg. Lab. N° 728. Motivo: Desde el 06 de mayo de 2022- Desempeña actualmente el cargo de Jefe de Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura. **No corresponde: Tarjeta de Fiestas Patrias y Fiestas Navideñas.**
- Mario Ricardo Salirrosas Peláez, Reg. Lab. N° 728. Motivo: Desde el 25 de mayo de 2022- Se encuentra recluso en el recinto penitenciario (EP Callao). **No corresponde: Tarjeta del día del Padre, Fiestas Patrias y Fiestas Navideñas.**
- Luis Alberto Sabino Sánchez Saravia, Reg. Lab. N° 728 Motivo: Desde el 15 de junio de 2022- Fallecido. **No corresponde: Tarjeta de Fiestas Patrias y Fiestas Navideñas.**
- Tilma Yolanda Ramírez Bazán, Reg. Lab. N° 728 Motivo: Desde el 28 de junio de 2022- Fallecido. **No corresponde: Tarjeta de Fiestas Patrias y Fiestas Navideñas.**
- Judith Balbina Yllahuaman Chipana, Reg. Lab. N° 728 Motivo: Desde el 26 de septiembre de 2022- Renuncia. **No corresponde: Tarjeta de Fiestas Navideñas.**
- Fernando Max Linskill Saldaña, Reg. Lab. N° 728 Motivo: Desde el 14 de octubre de 2022- Renuncia. **No corresponde: Tarjeta de Fiestas Navideñas.**

Que, mediante Informe N° 005685-2022-GRC/OL del 21 de octubre de 2022, la Oficina de Logística, en atención al Proveído N° 005901-2022-GRC/GA, de la Gerencia de Administración, remite el Informe Técnico señalando:

"(...) teniendo en consideración que las mismas (Tarjetas) no se encuentran activas y no serán cargadas con saldo disponible hasta pago efectivo del contrato, la prestación no habría concluido con la sola entrega del bien, por tanto, existirían obligaciones pendientes por ejecutar por parte del contratista (activación de tarjetas).

Sin perjuicio de ello, debe tenerse en consideración la demora en la cual el área usuaria solicita la reducción o modificación de prestaciones contractuales, toda vez que la misma ha sido puesta de



Firmado digitalmente por LOPEZ TOMAYA Lissete Gandhi FAU
20505703554 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2022 12:16:05 -05:00



Firmado digitalmente por ROMAN MIGUEL Jimmy FAU 20505703554 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2022 11:51:55 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandro David Izaguirre Rodríguez
FEDATARIO (TITULAR O ALTERNO)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 510 Fecha: 25.10.22



conocimiento con posterioridad a la entrega física de los bienes requeridos. Pese a que los hechos que dan lugar a estas modificaciones fueron suscitados con meses de anterioridad.”

Que, mediante Proveído N° 006218-2022-GRC/GA del 21 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración, solicita a la Oficina de Logística, emita un informe ampliatorio respecto a la Reducción de la Prestación;

Que, mediante Memorando N° 001621-2022-GRC/ORH del 24 de octubre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos en atención al Informe Técnico N° 000009-2022-GRC/OL de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 040-2022-GRC/GA/ORH-JAIR, a través del cual el Técnico en Recursos Humanos, entre otros precisa que la reducción de la prestación asciende a S/ 30,298.39 (Treinta Mil Doscientos Noventa y Ocho con 39/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000010-2022-GRC/OL del 24 de octubre de 2022, la Oficina de Logística, en relación a la reducción de prestaciones contractuales precisa lo siguiente:

“Cabe resaltar que, actualmente, las tarjetas electrónicas no han sido Activadas por el Contratista, haciendo imposible el uso de estos bienes por los beneficiarios. Si bien se pudo efectuar la entrega de las tarjetas al Almacén Central, la ausencia de saldo disponible, no permitiría cumplir con la finalidad de su adquisición, persistiendo obligaciones por parte del Contratista, ello debido a las condiciones de pago establecidas en los términos de referencia. Sobre la oportunidad de modificar el contrato, debemos señalar que el área usuaria aún no emite la Conformidad de los bienes entregados, motivo por el cual aún nos encontraríamos facultados para realizar modificaciones al mismo. Ello, con la finalidad de resguardar la eficiencia del uso y administración de recursos públicos

Respecto al equilibrio económico financiero, debemos señalar que las modificaciones solicitadas por el área usuaria no acarrearán una excesiva onerosidad de la prestación al contratista. 2.3. Conforme a lo señalado anteriormente, la entidad está facultada para aprobar unilateralmente prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones, siempre que en ninguno de los casos supere el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)

2.5. Respecto a la reducción de prestaciones contractuales:

El contrato original establece la entrega de las siguientes tarjetas electrónicas, conforme a los precios ofertados durante el procedimiento de selección por parte del contratista:

GRAFICO N° 04

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	VALOR DE LA TARJETA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TRABAJADORES D.L. 728						
01	TARJETA ELECTRÓNICA POR EL DIA DE LA MADRE	UNIDAD	90	S/ 425.00	S/ 425.00	S/ 38,250.00
02	TARJETA ELECTRÓNICA POR EL DIA DEL PADRE	UNIDAD	120	S/ 425.00	S/ 425.00	S/ 51,000.00
03	TARJETA ELECTRÓNICA POR FIESTAS PATRIAS	UNIDAD	250	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	S/ 750,000.00
04	TARJETA ELECTRÓNICA POR FIESTAS NAVIDEÑAS	UNIDAD	249	S/ 3,000.00	S/ 2978.89791164	S/ 741,745.58
TRABAJADORES D.L. 276						
05	TARJETA ELECTRÓNICA POR DIA DE LA MADRE (DL. 276)	UNIDAD	14	S/ 250.00	S/ 250.00	S/ 3,500.00
06	TARJETA ELECTRÓNICA POR EL DÍA DE PADRE (DL. 276)	UNIDAD	10	S/ 250.00	S/ 250.00	S/ 2,500.00
MONTO TOTAL						S/ 1,586,995.58

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandro David Izaguirre Rodríguez
 FEDATARIO (TITULAR O ALTERNO)
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 510 Fecha: 26.10.22





GRAFICO N° 05

N° de ítem	DESCRIPCIÓN	VALOR NOMINAL DE LA TARJETA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO A REDUCIR
TRABAJADORES D.L. 728					
02	TARJETA ELECTRONICA POR EL DIA DEL PADRE	S/ 425.00	S/ 425.00	01	S/ 425.00
03	TARJETA ELECTRONICA POR FIESTAS PATRIAS	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	04	S/ 12,000.00
04	TARJETA ELECTRONICA POR FIESTAS NAVIDEÑAS	S/ 3,000.00	S/ 2978.89791164	06	S/ 17,873.39
TOTAL					S/ 30,298.39

Puede observarse que el monto total a reducir ascendería a S/ 30,298.39 soles, equivalente al **1.90%** del monto adjudicado; esto es, de S/ 1'586,995.58 soles. En ese sentido, la reducción de las prestaciones no habría superado el veinticinco por ciento (25%) del monto original del contrato. (...).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, resulta **PROCEDENTE** realizar las modificaciones al contrato solicitadas por la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria.

Se recomienda proceder con la emisión del acto administrativo que apruebe la reducción al contrato por S/ 30,298.39 soles, equivalentes al 1.90% del monto adjudicado, al no haber superado el 25% del monto original del S/ 1'586,995.58 soles. (...)"

Que, en relación a **la reducción de prestaciones**, el literal ii) del numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones establece a la reducción como un supuesto que posibilita la modificación contractual. Por su parte, a través del numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se precisa un límite a la reducción de las prestaciones, el mismo que no puede superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, conforme se aprecia, la normativa de Contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, es importante acotar lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, en su Opinión N° 156-2016/DTN, mediante la cual estableció que "aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles. (...) En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada";

Que, asimismo, precisa la citada Opinión que la "(...) Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, en relación al criterio para distinguir las obligaciones divisibles e indivisibles, el profesor **FERRERO**¹, señala que el mismo no está en la divisibilidad o indivisibilidad de las cosas, sino en la naturaleza de la prestación. Las divisibles son aquellas que tienen por objeto una prestación

¹ FERRERO COSTA, Raúl. "Curso de Derecho de las Obligaciones". Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R. L.; Tercera Edición, segunda reimpresión, 2004, Pág. 88.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandro David Izaguirre Rodríguez
FEDATARIO (TITULAR O ALTERNO)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rep. Scto. Fecha: 26.10.22

susceptible de ser cumplida por partes sin que se altere la esencia de la obligación. Por su parte, las indivisibles son aquellas otras cuya prestación no puede realizarse por parte sin alterar su esencia;

Que, asimismo es importante destacar lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en su Opinión N° 202-2019/DTN en relación a que la Entidad solo puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hayan sido ejecutadas por el contratista, hecho que corresponde ser verificado por la Entidad. Lo anterior guarda relación con el principio de equidad, donde se salvaguarda el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio;

Que, por lo tanto, y en relación a lo señalado precedentemente, es válido afirmar que para la aprobación de la reducción de las prestaciones se requiere el cumplimiento en su conjunto de los siguientes requisitos:

- a) *La obligación a cargo del contratista debe tener un carácter divisible.*
- b) *La reducción de las prestaciones no debe afectar al contrato, a fin de que este se realice de manera oportuna y eficiente.*
- c) *Las prestaciones objeto de la reducción no debió ser ejecutada por el contratista.*
- d) *El monto de la reducción de las prestaciones no puede superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*



Que, teniendo en cuenta el sustento del área usuaria y el Informe Técnico de la Oficina de Logística resulta ajustado a Ley aprobar la Reducción de la Prestación respecto del Contrato N° 046-2022-Gobierno Regional del Callao, para la **"ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO PARA SER ENTREGADOS POR EL DIA DE LA MADRE, DIA DEL PADRE, FIESTAS PATRIAS Y FIESTAS NAVIDEÑAS A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;**

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 9 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020; y contando con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de Prestaciones respecto del Contrato N° 046-2022-Gobierno Regional del Callao, para la **"ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO PARA SER ENTREGADOS POR EL DIA DE LA MADRE, DIA DEL PADRE, FIESTAS PATRIAS Y FIESTAS NAVIDEÑAS A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, por el 1.90% del monto contratado equivalente a **S/ 30,298.39** (Treinta Mil Doscientos Noventa y Ocho con 39/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 037-2022-GRC/GA/ORH-JAIR del Técnico en Recursos Humanos, el Informe N° 2512-2022-GRC/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 5685-2022-GRC/OL e Informe N° 040-2022-GRC/GA/ORH-JAIR del Técnico en Recursos Humanos, el Memorando N° 001621-2022-GRC/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 000009 y 000010-2022-GRC/OL del 24 de octubre de 2022, de la Oficina de Logística, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar copia fiel y/o certificada de la presente Resolución al contratista empresa **SERVITEBCA (Servicios de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.)**, y a las unidades orgánicas correspondientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

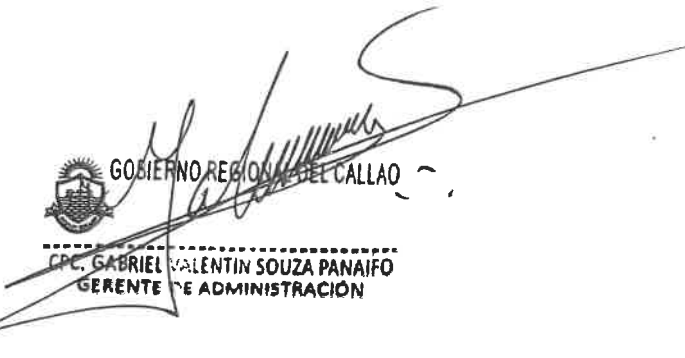

Sandro David Izaguirre Rodríguez
FEDATARIO TITULAR O ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 540 Fecha: 26.10.22



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo **NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, para la elaboración de la Adenda y custodia de los actuados por corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CPC. GABRIEL VALENTIN SOUZA PANAIFO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandro David Izaguirre Rodríguez
FEDATARIO (TITULAR O ALTERNO)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 540 Fecha: 16.10.22

